

...continuación



Castilla-La Mancha es competente para autorizar la creación, construcción, modificación de Centros o Establecimientos de Servicios Sociales, estando regulada esta materia por Orden de 31-3-92, publicada en su Diario Oficial nº 26 de 3-4-92. Son **Residencias de Tercera Edad**, según define esta norma, "los establecimientos destinados a servir de vivienda permanente y común a personas mayores, en los que se presta una asistencia íntegra y continuada a quienes no pudieran satisfacer sus necesidades de alojamiento y convivencia por otros medios". Requiere, entre todos, la instalación de un ascensor, pasillos con ancho mínimo de 0,95 mts., sala de curas con botiquín y una plantilla mínima de personal con director, auxiliares de clínica, ayudante de cocina, cocinero, camarero limpiador y A.T.S. Son **Viviendas Tuteladas de Tercera Edad**, según también define la misma norma, "aquellos recursos sociales que ofrecen alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores que lo precisan y que reúnan las siguientes características: 60 o más años de edad, que puedan desplazarse por sí mismos, que no necesiten vigi-

lancia durante las 24 horas, que sean autónomas en las actividades de la vida diaria o necesiten una mínima ayuda, que sean continentes, que puedan responsabilizarse de su propia medicación y que expresen su deseo de vivir en grupo".

La Fundación debe atender las necesidades de las personas beneficiarias mientras vivan y no solo mientras puedan valerse por sí mismas. En una "Casa Tutelada" solo pueden atenderse parcialmente las necesidades de las personas beneficiarias porque tienen que salir y trasladarse fuera cuando no puedan valerse por sí mismas, es decir, cuando sean mayores sus necesidades. En todo caso, el Ayuntamiento tiene abierta una "Casa Tutelada" en la otra finca, que también fue de la familia de la testadora, de la que pueden servirse las personas mientras puedan valerse por sí mismas.

Parece claro que estamos obligados a instalar una "Residencia de Tercera Edad" como única solución para dar cumplimiento de la voluntad de Doña Amalia Tabarnero Tabarnero. De esta manera las personas mayores de 60 años que así lo deseen pueden acogerse en la Casa Tutelada del Ayuntamiento mientras puedan valerse por sí mismas. En ese momento serán mayores sus necesidades y podrán ser atendidas en la nueva Residencia de la Fundación sin más desplazamientos.

La nueva Residencia no puede instalarse en la casa de la testadora porque, según nos explican los técnicos, no es

posible modificar su configuración para dotarla de los servicios e instalaciones que exigen las normas vigentes. Ni siquiera admitiría la instalación de un ascensor con dimensiones bastantes para trasladar una cama. Su capacidad sería mínima y muy costoso su funcionamiento por la plantilla de personal que también exige la norma.

Debemos construir una nueva Residencia de Tercera Edad en los terrenos próximos al jardín de la casa que la testadora dejó a la Fundación. Hemos encargado su estudio a un Arquitecto que nació en Maranchón y que todos conocemos, a Javier Villavieja, que ya tiene redactado un antepro-



yecto con el que hemos empezado a solicitar ayudas y subvenciones a los Organismos competentes e Instituciones Benéficas.

La nueva Residencia ha de ser funcional y adecuada a las limitaciones físicas y/o psíquicas de las personas que han de vivir en ella. La calidad de vida de estas personas dependerá del acierto que en este momento tengamos al decidir el proyecto. Un simple edificio con capacidad para acoger a